



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



**MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 1481**  
**LICENCIATURA EN TECNOLOGIA EDUCATIVA**  
**– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR**  
**– MODALIDAD PRESENCIAL -**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 1481, mediante la cual se aprueba la adecuación del diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – Ciclo de Complementación Curricular - y los distintos informes técnicos emitidos por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior en el año 2015 por Ordenanza N° 1481 aprobó la adecuación del diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – Modalidad Presencial.

Que la actualización del diseño curricular incluyó modificaciones en los alcances, carga horaria y las condiciones de ingreso de la carrera antes mencionada.

Que se inició ante el Ministerio de Educación el trámite de validez del título de la carrera.

Que según consta en los informes técnicos, elaborados por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular, se hace objeción a uno de los requisitos de ingreso



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



que posee el Ciclo de Licenciatura, donde se objeta el apartado iv. *“Graduados Universitarios, exclusivamente en las áreas de educación o de las tecnologías de la información y comunicación”*. En este punto se argumenta *“que los Ciclos de Complementación curricular están orientados a completar la formación de estudiantes con títulos de pre-grado y/o terciarios. En este sentido, no puede ser requisito para cursar un ciclo de complementación curricular poseer otro título de grado”*.

Que asimismo se observó que en el apartado ii. no se especifican horas reloj ni años de duración.

Que en base a estas observaciones se reformula el apartado *4.4 Requisitos de Ingreso – Ordenanza N° 1481*.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

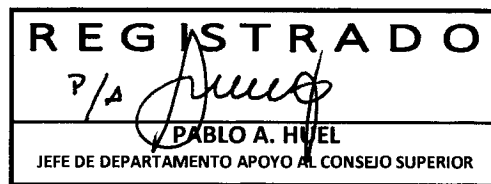
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el apartado **4.4 Requisitos de Ingreso – Ordenanza N° 1481**, correspondiente al diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Complementación Curricular - , según lo establecido en el Anexo I de la presente



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorada*

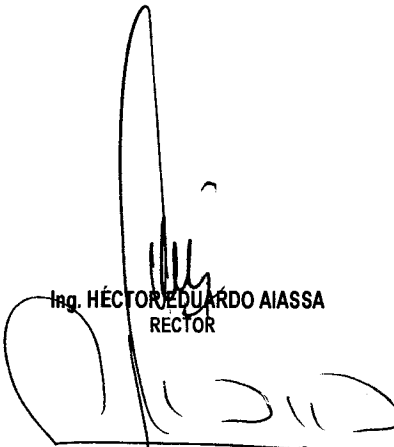



Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1689

UTN
fns
mgb

  
Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

  
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1689**

**CONDICIONES DE INGRESO**

**LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA – CICLO DE  
COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –  
- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 1481 -**

**4.4.- Requisitos de Ingreso**

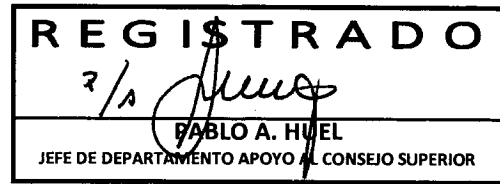
Podrán inscribirse en la Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular - quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Poseer Título de:

- i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de DOS AÑOS y MEDIO (2 y 1/2) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL SEISCIENTAS (1.600) horas reloj.
- ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08) con planes de estudio de DOS AÑOS y MEDIO (2 y 1/2) o más de duración y con una carga horaria no menor a MIL SEISCIENTAS (1.600) horas reloj.
- iii.- Técnico en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas



*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a DOS AÑOS Y MEDIO (2 y 1/2) y una carga horaria no menor a MIL SEISCIENTAS (1.600) horas reloj.